

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS 2014

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal. Sus determinaciones se toman colegiadamente, procurando consensos para fortalecer su vida institucional.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. En apego a lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, debe velar por la estricta observancia y

aplicación de las disposiciones electorales, conforme a los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto, 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto y el Código.

6. El artículo 20, fracciones I, II, VI y IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, conforme a la normativa de la materia.

Entre sus fines y acciones se encuentran:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y
- Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I, II y III del Código, el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) como órgano superior de dirección, la Junta Administrativa, el Secretario Ejecutivo y las Direcciones Ejecutivas.

8. Según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un

representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

9. Acorde con lo estipulado en el artículo 35, fracciones I, inciso f); XVIII y XXXIX del Código, el Consejo General tiene la atribución de aprobar los ordenamientos que sean necesarios para su correcto funcionamiento, así como garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y las demás señaladas en el Código.

10. Por otro lado, el artículo 62, párrafo primero del Código, establece que la Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este órgano electoral local.

11. Asimismo el artículo 64, fracción II, inciso m) del Código, establece que la Junta Administrativa tiene la atribución de aprobar, y en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los órganos ejecutivos y técnicos, como es el relativo a la Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.

12. En términos de lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

13. En observancia a la previsión de los artículos 43, fracción I y 44, fracción VI del Código, el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones cuenta, entre otras, con la Comisión de Asociaciones Políticas, la cual es la encargada de presentar a consideración del

002

Consejo General el proyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas y supervisar su cumplimiento.

14. Según los artículos 74, fracción II y 76, fracción I del Código, el Instituto Electoral contará entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la cual se encarga de elaborar y proponer a la Junta Administrativa, previa opinión de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.

15. En términos de lo previsto en el artículo 30, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras actividades, diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto en el ámbito de sus competencias.

16. Conforme a lo establecido en el artículo 31, fracción IX del Reglamento, los titulares de las citadas Direcciones deberán presentar al Secretario Ejecutivo, para su remisión a la Junta, en la fecha que ésta determine, sus propuestas, según corresponda, para la integración de los programas institucionales establecidos en el Código.

17. De conformidad con lo anterior, en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil trece, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó por unanimidad emitir opinión favorable al Anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2014, mediante el siguiente Acuerdo:

“...Acuerdo CAP/42-8ª.Ord./2013.- Se aprueba por unanimidad de votos emitir opinión favorable al Anteproyecto del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2014, con las observaciones de forma presentadas por el Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León”.

18. Acorde con la ruta institucional prevista en el artículo 76, fracción I del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas con la opinión favorable de la Comisión de

Asociaciones Políticas, propuso a la Junta Administrativa el anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.

19. En atención a lo anterior, en su Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de septiembre del año en curso, la Junta Administrativa aprobó por unanimidad el Anteproyecto del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas e instruyó remitir el referido documento a la Comisión de Asociaciones Políticas, con base en el siguiente Acuerdo:

“JA081-13

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad los Programas Institucionales 2014, que se enuncian a continuación:

- a. (...)
- b. (...)
- m. Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
- n. (...)

SEGUNDO. (...)

TERCERO. Remitir a la Comisión de Asociaciones Políticas el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones, a fin de dar cumplimiento a la ruta institucional prevista en el artículo 44, fracción VI del Código.

CUARTO. (...).’

Al respecto, mediante oficio identificado con la clave IEDF/CAP/ST/020/2013, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Asociaciones Políticas, remitió el Proyecto del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2014, antes aludido, para que el Secretario Ejecutivo previera las medidas necesarias para que dicho documento se sometiera a la consideración del Consejo General de este Instituto Electoral.

20. En atención a lo antes expresado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones I, inciso f); XVIII y XXXIX, en relación con lo previsto por el artículo 20, fracción II y 44, fracción VI, todos del Código, y en aras de que el Instituto Electoral cuente con instrumentos que le permitan cumplir con las funciones que tiene encomendadas, se

somete a consideración de este Consejo General el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas para el año 2014, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA

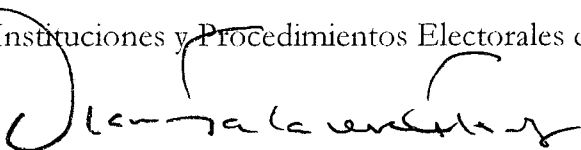
PRIMERO. Aprobar el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2014, en términos de lo previsto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo junto con su anexo, de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página *www.iedf.org.mx*.

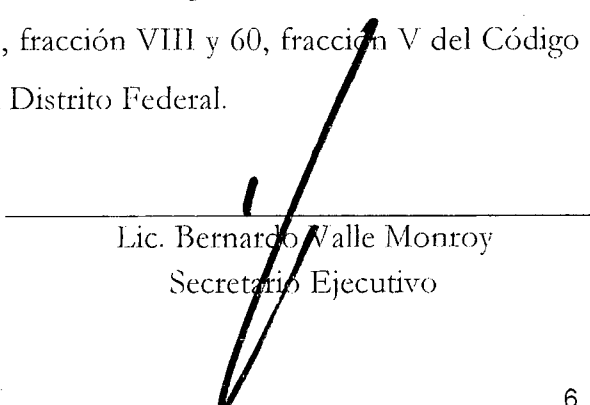
TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata al momento de la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio *www.iedf.org.mx* y en las redes sociales *Twitter* y *Facebook*.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de octubre de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA
DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS
ASOCIACIONES POLÍTICAS 2014

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

012

Índice

	Pag.
I. Introducción.	3
II. Marco jurídico.	6
III. Metodología del Marco Lógico.	9
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución.	9
a) Análisis de involucrados;	9
b) Análisis del problema;	13
c) Análisis de objetivos;	16
d) Identificación de alternativas de solución al problema;	19
e) Selección de la alternativa óptima, y	23
f) Estructura analítica del programa (EAP).	34
Segunda Etapa: Planificación.	35
g) Matriz de Indicadores para Resultados.	35
IV. Actividades institucionales.	39
Actividad Institucional 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	39
a) Tipo;	39
b) Justificación;	39
c) Objetivo específico;	39
d) Acciones;	39
e) Indicador, y	39
f) Meta.	39
Actividad Institucional 2: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	40
a) Tipo;	40
b) Justificación;	40
c) Objetivo específico;	40
d) Acciones;	40
e) Indicador, y	40

f) Meta.	40
Actividad Institucional 3: Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el IFE al IEDF.	40
a) Tipo;	40
b) Justificación;	40
c) Objetivo específico;	40
d) Acciones;	40
e) Indicador, y	40
f) Meta.	40
Actividad Institucional 4: Sustanciar las quejas.	41
a) Tipo;	41
b) Justificación;	41
c) Objetivo específico;	41
d) Acciones;	41
e) Indicador, y	41
f) Meta.	41
V. Cronograma de acciones sustantivas.	42
1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	42
2. Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	43
3. Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el IFE al IEDF.	44
4. Sustanciar las quejas.	44

012

I. Introducción

El objetivo del presente programa consiste en delimitar las actividades institucionales (AI's) y las acciones que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) para coadyuvar en el desarrollo, vinculación y el fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas en el Distrito Federal.

En este programa, se plasman las AI's que la DEAP realizará durante el año 2014, las cuales coadyuvarán a la promoción de la cultura política, al ejercicio de los derechos, así como a la observancia de las obligaciones de las asociaciones políticas inherentes a su calidad de organismos de interés público en esta ciudad. Cabe señalar que dichas atribuciones se encuentran contempladas por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), y sus alcances se deben ajustar a los principios de legalidad, objetividad, equidad, imparcialidad y transparencia, además de privilegiar temas como la promoción de los derechos humanos y la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, es importante destacar que el programa está dirigido a las asociaciones políticas reconocidas por el Código en esta ciudad. Por un lado, los partidos políticos, tanto los que tienen su registro a nivel nacional, como los que lo obtengan en el ámbito local, otorgado por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto). De igual modo, el programa está encaminado también a las agrupaciones políticas locales, y en particular a las que desplieguen acciones dirigidas a constituirse como partido político local.

En relación con el tema de las obligaciones, y en específico con el proceso de verificación aplicado a las agrupaciones políticas locales durante el año 2013, y en particular, para los casos en los que se haya detectado alguna hipótesis de incumplimiento por parte de éstas, se prevén acciones como la implementación de procedimientos administrativos sancionadores, así como en su caso, la instauración de procedimientos de pérdida de registro a las agrupaciones políticas locales que de manera reiterada hayan transgredido la norma aplicable en ese momento.

Lo anterior, como medio de interacción entre los citados organismos de interés público y la autoridad administrativa electoral, según lo establecido por la normativa electoral; a fin de contribuir al fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas.

Al respecto, cabe resaltar que la DEAP es la instancia administrativa del Instituto encargada de recopilar los datos y antecedentes de las asociaciones políticas, además de dar seguimiento a las condiciones en que operan y llevan a cabo sus actividades. Cabe señalar, que el programa toma en consideración las facultades legales con las que cuenta la DEAP, de las cuales, se encuentra la de proyectar las estimaciones para el financiamiento público de los partidos políticos, así como la de realizar las acciones conducentes para la ministración de dicha prerrogativa en sus diversas vertientes, a saber, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y en los años en que tenga verificativo algún tipo de elección, los gastos de campaña. Lo anterior, como medio para coadyuvar a su fortalecimiento y buen funcionamiento, y evitar injerencias externas que desvirtúen los fines y objetivos con los que se constituyeron.

Por otra parte, cabe destacar que uno de los elementos que también se consideró para la elaboración de este programa fue la comunicación directa que la DEAP mantiene con las asociaciones políticas, lo que le permite dar seguimiento a sus atribuciones, y en algunos casos, analizar el grado de organización y participación que tienen los afiliados con la asociación; el conocimiento de sus documentos básicos; el cumplimiento de sus obligaciones; la participación de las mujeres; la ejecución de actividades de capacitación; el nivel de apertura a la transparencia y acceso a la información pública; entre otros aspectos. Sobre el particular, cabe mencionar que uno de los parámetros para conocer la funcionalidad de la organización de las asociaciones políticas es el que siempre cuenten con órganos directivos vigentes, ya que los responsables de dichos órganos constituyen el enlace formal de la autoridad administrativa electoral con éstas y la dirección de los trabajos con la ciudadanía del Distrito Federal.

En relación con lo anterior, y atento a las atribuciones legales de la Comisión de Asociaciones Políticas (CAP), la DEAP estará pendiente para apoyar a la CAP en los términos que ésta lo instruya, respecto de los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas.

Por último, la elaboración del programa que nos ocupa se apega a las bases determinadas por la Junta Administrativa mediante Acuerdo identificado con la clave JA069-13, aprobado en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013, contenidas en el "Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal", en su apartado IV.3, correspondiente a los "Criterios para elaborar los Anteproyectos de los Programas Institucionales y de los

Programas Específicos". En este sentido, la estructura del programa institucional de referencia se divide en cinco apartados, a saber: introducción, marco jurídico, metodología del marco lógico, actividades institucionales y cronograma de acciones sustantivas.

1

II. Marco Jurídico

Los artículos 35, 39, 40, 41, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), establecen las bases en que se sustenta el sistema jurídico político mexicano; de las que se desprende el marco electoral que rige, entre otros, al Distrito Federal y por ende al Instituto.

De los artículos antes referidos se destaca que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en su beneficio, de ahí que éste sea titular de la soberanía nacional, la cual se ejerce a través de los Poderes de la Unión en lo que respecta al régimen federal y de los estados en lo que toca a sus regímenes internos, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución y las propias de cada Estado. Con relación a ello, se dispone que la renovación de los poderes u órganos de gobierno Ejecutivo y Legislativo se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que atienden diversos principios y reglas.

Entre las previsiones constitucionales mencionadas se encuentran: el reconocimiento del sufragio universal, libre, secreto y directo como elemento determinante de las elecciones; la existencia de partidos políticos como entidades de interés público y su atribución para postular a ciudadanos a cargos de elección popular; la prevalencia del financiamiento público de los partidos políticos sobre los recursos de origen privado para costear sus actividades ordinarias y de campaña.

Asimismo, la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores de los procesos electorales; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; la garantía de un entorno de igualdad de oportunidades para desarrollar sus actividades políticas para la obtención del sufragio, inclusive, desde el mismo momento de la elección de sus candidatos; así como el de la legalidad de los actos y resoluciones electorales, entre otros.

En este tenor, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto), en su artículo 121, fracción II, segundo párrafo, destaca la constitución de partidos políticos locales, y en su artículo 122, fracción I, reconoce el derecho de los partidos políticos en el Distrito Federal para recibir de forma equitativa financiamiento público en relación con sus actividades ordinarias

permanentes. Asimismo, el artículo 127 del citado ordenamiento, dispone que el Instituto tenga a su cargo en forma integral y directa las actividades relacionadas con los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, entre otras.

Por otra parte, el artículo 120, tercer párrafo del Estatuto destaca que las autoridades electorales del Distrito Federal, como lo es el Instituto, solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que expresamente señale la Ley.

Ahora bien, en cuanto a las actividades institucionales que la DEAP desarrollará durante el año 2014, cabe señalar que éstas se encuentran sustentadas en diversos artículos del Código y en otros ordenamientos jurídicos aplicables, a saber:

- a) Por lo que hace a la actividad referente a fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones, la DEAP apoyará a las asociaciones políticas a efecto de que éstas ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones de manera adecuada. Dichos derechos y obligaciones se refieren especialmente a mantener vigentes a sus órganos directivos; observar lo establecido en materia de transparencia e información pública; modificaciones estatutarias; actualización de sus representantes ante el Consejo General del Instituto, en el caso de los partidos políticos; entre otras acciones, además de mantener informada a la CAP de todo ello. Lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 44, fracciones I y II, y 76, fracciones VII, VIII, IX y XII, 188, 199, 200, 221 y 222 del Código, así como en lo previsto por la normativa para verificar que las agrupaciones políticas locales cumplan con las obligaciones a que se sujetan durante su existencia; para la determinación e imposición de sanciones; para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, y la pérdida de registro, en caso de incurrir en incumplimientos reiterados.

En cuanto a los escritos de intención que sean presentados por las agrupaciones políticas locales, en el marco del proceso de registro de partidos políticos locales 2014, por ser éstas las únicas que pueden constituirse con ese carácter, la DEAP brindará la asesoría que le soliciten, pero sobre todo, se encargará de verificar que los requisitos que para el efecto se encuentran establecidos sean cubiertos por los interesados, es decir, que cumplan con los extremos de ley correspondientes; de lo cual, se deberá informar a la Comisión respecto al seguimiento y el estado en el que se encuentre dicho proceso de registro. En apego a lo

establecido en los artículos 44, fracciones I y IV, 76, fracción VI y 215 del Código, así como en lo previsto por la normativa aplicable en lo particular.

- b) En relación con la actividad de ministrar el financiamiento a los partidos políticos, la DEAP se encargará de proyectar la estimación presupuestal para cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos; elaborará y someterá a la aprobación de la Comisión el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, y realizará las acciones conducentes para su ministración; asimismo, apoyará las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal en observancia a lo señalado en los artículos 44, fracciones V y VII, 76, fracciones II, III y IV, 250 y 251 del Código.
- c) En cuanto al seguimiento de los tiempos en radio y televisión que son asignados trimestralmente por el Instituto Federal Electoral (IFE) al Instituto, esta Instancia Ejecutiva elaborará la solicitud de dichos tiempos para la difusión de las actividades institucionales, y las emprendidas por este Instituto vinculadas con las asociaciones políticas, conforme lo prevé el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución; así como el artículo 321 del Código.
- d) Finalmente en lo relativo a la actividad correspondiente a sustanciar las quejas derivadas de los procedimientos administrativos sancionadores competencia de la Comisión, la DEAP por instrucción de dicho órgano colegiado se encargará de investigar los presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las asociaciones políticas. Y de manera particular, los que determine la CAP a partir de los resultados del informe correspondiente al proceso de verificación de obligaciones de las agrupaciones políticas locales efectuado en el año 2013 y su seguimiento. Para ello, sustanciará los procedimientos administrativos sancionadores y formulará los anteproyectos de resolución que presentará a la Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III, 76, fracción VI, 203, fracción II, 319, 372 al 381 del Código, así como por el Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del IEDF y demás normatividad aplicable.

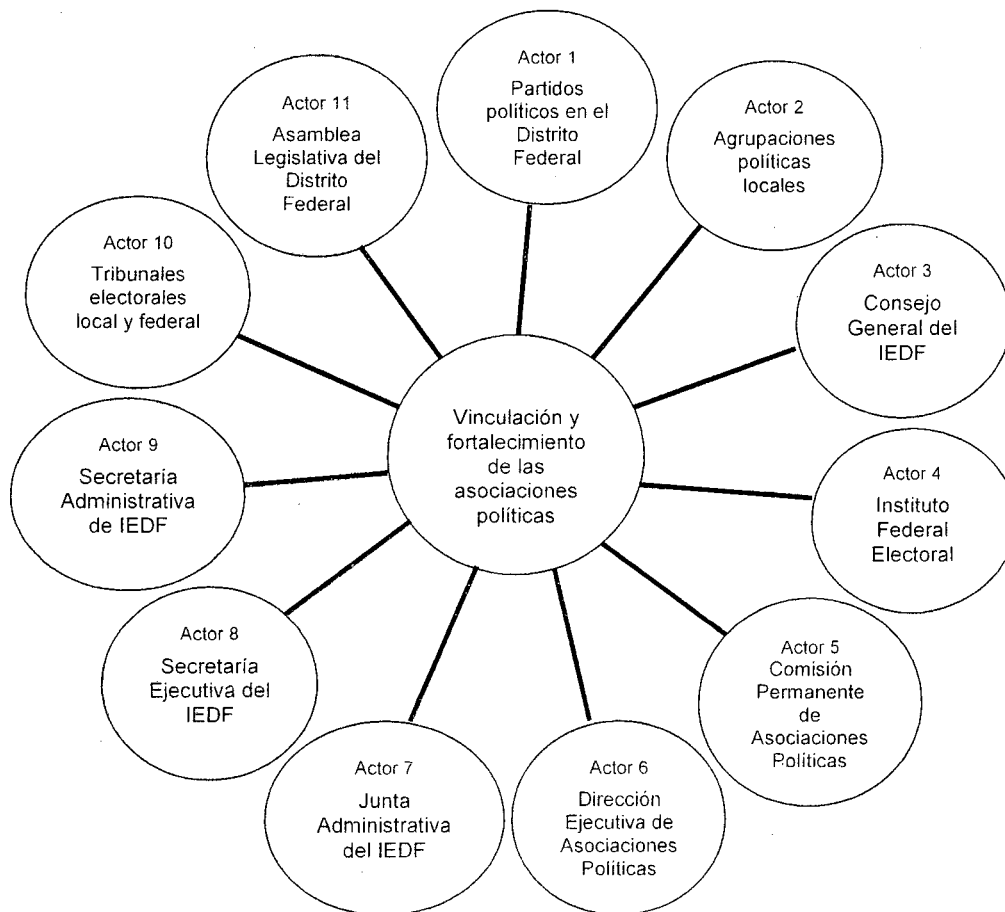
III. Metodología del Marco Lógico.

Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:

De las actividades y atribuciones conferidas por el Código, la DEAP ha detectado diversos elementos que podrían afectar el funcionamiento y la lógica por la cual fueron creadas las asociaciones políticas. En este sentido, se ha encontrado un limitado conocimiento de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de sus opciones políticas, siendo estos últimos, los que conforman las bases estructurales de las citadas asociaciones políticas. Esto implica que los esfuerzos por dar un adecuado seguimiento a las actividades de dichas asociaciones políticas no solamente deben mantenerse sino actualizarse a su entorno político, pues la participación de estos entes públicos es un factor primordial para contribuir, mejorar y reforzar el desarrollo de la vida democrática de los habitantes del Distrito Federal.

a) Análisis de involucrados

En el siguiente esquema se pueden identificar a los actores que se encuentran involucrados con el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas:



En el esquema anterior se encuentran detectados los siguientes actores.

Externos:

Partidos políticos y agrupaciones políticas locales, éstos a pesar de pertenecer al grupo de involucrados externos, el Código los contempla como únicas formas de asociación política en esta ciudad, que además de ser el vínculo directo con la población del Distrito Federal, son uno de los medios que tienen los ciudadanos para ser votados para algún cargo de elección popular y, por ende, una de las vías para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo de esta ciudad. Aunado a lo anterior, la propia norma faculta a la autoridad administrativa electoral para que realice las acciones conducentes y apegadas a derecho que las fortalezcan y al mismo tiempo las vinculen con dicha población, razón por la que, éstas son los actores de mayor interés.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal es la autoridad jurisdiccional local encargada de impartir justicia en materia electoral, cuyas resoluciones atienden e influyen tanto de manera directa como indirecta en las asociaciones políticas. Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima instancia jurisdiccional electoral encargada de dirimir las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) que se consideren que no atienden el marco normativo aplicable, con la particularidad de que sus sentencias son inatacables en última instancia, y de igual manera afectan a las asociaciones políticas reconocidas en el Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un órgano colegiado que tiene entre otras funciones, la de expedir las leyes en materia electoral y de participación ciudadana; las cuales, rigen la vida interna del Instituto, así como del TEDF. Asimismo, la Asamblea Legislativa está facultada para modificar las reglas que se encuentran en el Código y la legislación que se encuentra relacionada con las tareas del Instituto, por lo que el resultado provocado de cualquier cambio que se acuerde en la citada legislación traería como consecuencia un ajuste a las actividades que desarrolla este instituto electoral.

El IFE, por un lado, es la autoridad administrativa electoral facultada por mandato constitucional, para administrar los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, así como también la responsable de la conformación del padrón electoral de este país. Por lo anterior, los vínculos de colaboración interinstitucional que se desarrollen entre el Instituto y el IFE, buscan dar un

adecuado seguimiento al otorgamiento de los tiempos institucionales a que tiene derecho este Instituto, para sus propios fines, además de contar con las herramientas necesarias para el desarrollo de los trabajos encomendados por la normativa electoral. Todo ello, con la finalidad de dar a conocer los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas, y en particular, a los que corresponden a los partidos políticos en esta entidad.

Internos:

El Instituto a través del Consejo General, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, la DEAP, la Junta Administrativa, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en sus respectivos ámbitos de acción, son las instancias competentes para conocer de los asuntos de las asociaciones políticas en esta ciudad, además de contar con las facultades para llevar a cabo las actividades necesarias, dentro del marco permitido por el Código, que los vinculen con dichas asociaciones políticas y la ciudadanía en general, así como para conocer y dar seguimiento a sus derechos y obligaciones, que en conjunto y de manera institucional contribuyan a su fortalecimiento.

En ese mismo sentido, en el siguiente cuadro se muestra el análisis de dichos involucrados conforme a su grado de interés o expectativa, fuerza y su ponderación:

Análisis de Involucrados

Involucrados	Interés o Expectativa	Fuerza	Resultante
Actor 1: Partidos políticos en el Distrito Federal	5	5	25
Actor 2: Agrupaciones políticas locales	5	5	25
Actor 3: Consejo General del IEDF	4	5	20
Actor 4: Instituto Federal Electoral	3	3	9
Actor 5: Comisión Permanente de Asociaciones Políticas	4	5	20
Actor 6: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	5	5	25
Actor 7: Junta Administrativa del IEDF	4	3	12
Actor 8: Secretaría Ejecutiva del IEDF	4	3	12
Actor 9: Secretaría Administrativa de IEDF	4	2	8
Actor 10: Tribunales electorales local y federal	3	2	6
Actor 11: Asamblea Legislativa del Distrito Federal	3	1	3

202

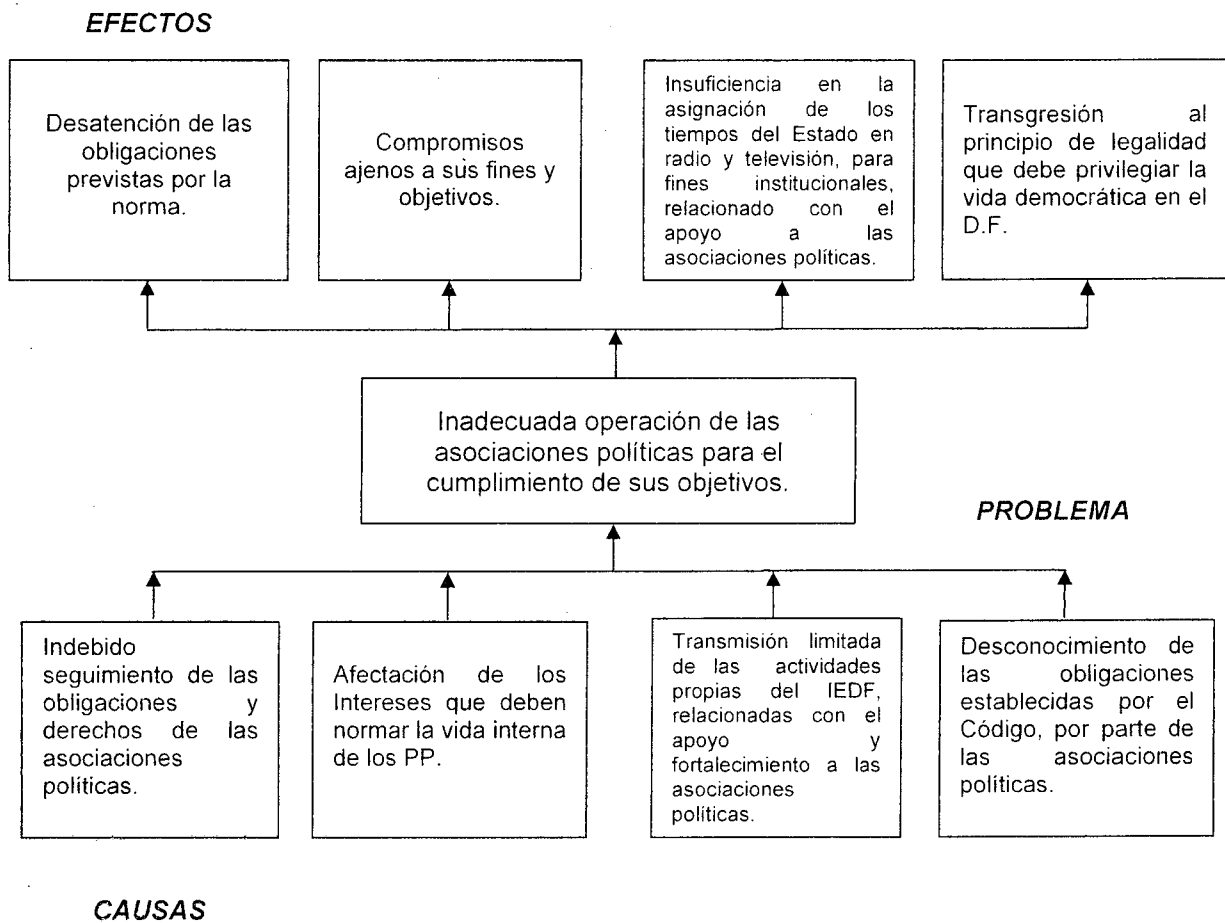
En relación con el cuadro que antecede, cabe aclarar que los valores asignados en las columnas de "Interés o Expectativa" y "Fuerza" (del uno al cinco), se formularon según el grado de interés y fuerza de los involucrados dado que éstos son los personajes principales por su participación activa y contribución al desarrollo de la vida democrática de esta ciudad. En este sentido, a los actores considerados con un mayor interés y fuerza se les otorgó el valor más alto, es decir, el número cinco; en tanto que, a los restantes les fueron asignados valores menores.

La "Resultante" es una ponderación subjetiva que toma en cuenta una relación entre los valores, en este caso, "Intereses o Expectativas" y "Fuerza". Dicha "Resultante" califica al actor involucrado considerando los factores mencionados, es decir, entre mayor sea el valor de la resultante, mayor será el grado de responsabilidad del correspondiente actor involucrado.

b) Análisis del problema

Por consiguiente, derivado en primer término de la observancia tanto de la norma, así como de la experiencia obtenida por la DEAP en la aplicación de la misma en años anteriores, en el siguiente esquema se muestran los problemas que se han detectado con las asociaciones políticas. Al respecto, en la parte central del esquema, se expone el problema principal a resolver mediante el desarrollo del presente programa institucional; en la parte inferior, se describen las causas más importantes de su origen, y por último, en el apartado superior, se despliegan los efectos más relevantes del mismo.

Árbol de Problemas



Como se muestra en el árbol antes mencionado, el problema principal a combatir se refiere a la "Inadecuada operación de las asociaciones políticas para el cumplimiento de sus objetivos". Lo anterior, se deriva de los objetivos y fines que en su constitución como entidades de interés público, las asociaciones políticas se comprometieron a realizar con los ciudadanos del Distrito Federal, tales como: fomentar la participación de los ciudadanos en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación, y como ciudadanos organizados para la integración de dichas asociaciones.

Por lo que se refiere a las causas y efectos, se expone lo siguiente.

En cuanto a la causa denominada "Indebido seguimiento de las obligaciones y derechos de las asociaciones políticas", cabe señalar que la norma al igual que contempla derechos, también les establece obligaciones en su carácter de entidades de interés público. Ahora bien, sobre estos dos temas en particular, de acuerdo a la experiencia obtenida en ejercicios pasados, se ha detectado con mayor frecuencia que algunas obligaciones no han sido atendidas por parte de las citadas asociaciones políticas. En la mayoría de los casos sucede por su desconocimiento, y por otra parte, debido a la no elección de sus directivas; situación que tiende a incrementar el grado de "Desatención de las obligaciones previstas por la norma", y su oportuna observancia y atención.

Otra de las causas detectadas es la "Afectación de los intereses que deben normar la vida interna de los partidos políticos". Por un lado, es importante resaltar que la norma prevé que los recursos públicos que reciben los partidos políticos deberán prevalecer sobre los de origen privado, con el fin primigenio de que con tal independencia se mantengan desvinculados de "Compromisos ajenos a sus fines y objetivos". Por otra parte, la norma establece las medidas para prevenir esta posible eventualidad o circunstancia, buscando reducir los efectos que debiliten el desarrollo de la vida democrática del Distrito Federal y privilegiar los que coadyuven al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos en esta ciudad.

Por lo que se refiere a la causa denominada como "Transmisión limitada de las actividades propias del IEDF, relacionadas con el apoyo y fortalecimiento de las asociaciones políticas"; es preciso aclarar, que el IFE por mandato constitucional es la única autoridad responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión; entre los cuales, se contempla el utilizado por los institutos electorales estatales para dar a conocer las actividades que la propia normatividad les impone, además de las acciones necesarias para estar en las

mejores condiciones de establecer vínculos de comunicación con los ciudadanos, las agrupaciones políticas locales y los partidos políticos.

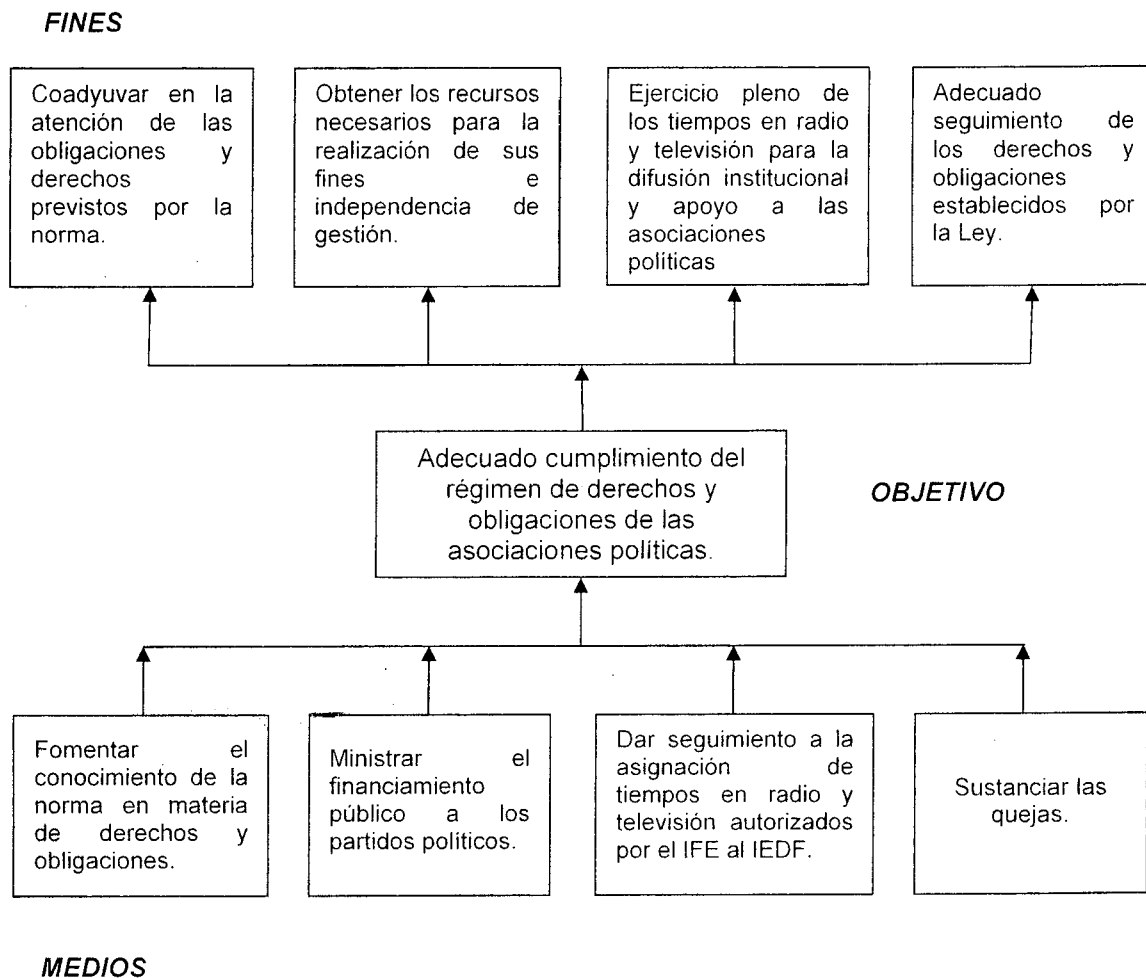
Al respecto, el IEDF deberá establecer los mecanismos de cooperación necesarios con dicho órgano federal, con el fin de que a esta autoridad electoral le sean proporcionados una mayor cantidad de tiempos en radio y televisión con el propósito de dar a conocer los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas locales.

Así también, se ha observado que otra causa del problema que nos ocupa, es el "Desconocimiento de las obligaciones establecidas por el Código, por parte de las asociaciones políticas", ya que dichas asociaciones tienen inmerso en su actuar una serie de obligaciones legales y compromisos adquiridos como entidades de interés público que quedaron implícitos desde su constitución. Cabe mencionar que la desatención de sus obligaciones trae como efecto la "Transgresión al principio de legalidad que debe privilegiar la vida democrática en el D.F.", por lo que la autoridad administrativa electoral una vez detectadas dichas conductas tiene en consecuencia el compromiso de dar puntual seguimiento a dichos efectos con el único fin de desalentar tales omisiones o prácticas.

c) Análisis de objetivos

En el siguiente esquema se muestran los medios que serán necesarios para alcanzar los fines propuestos, que tendrán como objetivo principal la solución del problema que se ha detectado. Al igual que en el árbol de problemas, en la parte central se muestra el problema principal convertido ahora en el objetivo general; en la parte inferior, se describen los medios que se desarrollarán para llegar a los fines indicados, los cuales se muestran en la parte superior, tal y como se indica a continuación.

Árbol de Objetivos



El esquema antes mencionado, indica el objetivo principal a resolver que es el "Adecuado cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas", mismo que corresponde a la base fundamental de elaboración del presente programa de "Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas"; con lo que se busca que tanto los objetivos que caracterizan a las asociaciones políticas como entidades de interés público, como el ejercicio de sus derechos y obligaciones se vean atendidos, y fortalecidos en temas prioritarios como son: el fomento de los derechos humanos en sus estructuras y acciones; la equidad de género; la participación ciudadana; la cultura cívica y política; la transparencia y acceso a la información pública; la pluralidad política; la equidad en la contienda electoral, así como las acciones dirigidas a incrementar el vínculo entre dichos actores.

Por lo que se refiere a los medios y fines antes mencionados se expone lo siguiente:

En cuanto al medio denominado "Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones", es importante aclarar que éste tiene un carácter preventivo, encaminado directamente a "Coadyuvar en la atención de las obligaciones y derechos previstos por la norma", entendiéndose dicha atención como la atribución que tiene la autoridad administrativa electoral para que las asociaciones políticas ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones. Pero con mayor énfasis en el tema de las obligaciones, de tal manera que se establezcan las premisas necesarias, antes de que se pueda imputar una causal de incumplimiento de dichas obligaciones por parte de las citadas asociaciones políticas, y con ello reducir este tipo de conductas.

Respecto al medio consistente en "Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos", se busca que las actividades que desarrollan los partidos políticos de manera ordinaria y específica sigan siendo financiadas en su mayoría con recursos públicos previstos por la norma, y con ello limitar el financiamiento privado única y exclusivamente a lo autorizado por el Código. Es decir, que estas entidades de interés público al obtener los recursos necesarios para la realización de sus fines, tengan independencia de gestión, tanto en su interior como en su participación en la vida democrática y política del Distrito Federal.

Por otro lado, el medio relacionado con "Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el IFE al IEDF"; sobre este tema, cabe mencionar que tal prerrogativa es un derecho de los institutos electorales estatales consignado en la Constitución y retomado en esos términos por el Código que rige la vida y actuar del Instituto.

Ahora bien, con ello se pretende asegurar que a través del uso y disfrute de dichos tiempos, esta autoridad administrativa electoral difunda sus propias actividades, como por ejemplo la de informar acerca de los derechos de los ciudadanos de constituir un partido político local, por conducto de las agrupaciones políticas locales; o bien, los trabajos relacionados con el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, los cuales inician en el último trimestre del año 2014. Por lo que es necesario que se garantice el "Ejercicio pleno de los tiempos en radio y televisión para la difusión institucional y apoyo a las asociaciones políticas", que contribuyan a fortalecer la vida democrática de esta Ciudad.

Por último, sobre el medio que se plantea como "Sustanciar las quejas", es importante destacar que su origen está relacionado con la presunta transgresión a las disposiciones establecidas por el Código en materia de derechos y obligaciones por parte de las asociaciones políticas, por lo que la autoridad administrativa electoral en este caso funge como ente vigilante del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, es decir, cuando alguna de estas figuras incurra en una presunta falta u omisión a la norma.

Es oportuno comentar que es precisamente bajo dicha presunción de incumplimiento de obligaciones cuando el Instituto interviene para establecer medidas y acciones necesarias que inhiban el incumplimiento a la normatividad electoral, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática en el Distrito Federal.

Asimismo, no debe perderse de vista que las acciones desplegadas por esta autoridad electoral atienden a los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, por lo que es importante instaurar un "Adecuado seguimiento de los derechos y obligaciones establecidos por la Ley", dirigido precisamente a los beneficiarios directos del presente programa, es decir, los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales que resulten infractores de la norma.

d) Identificación de alternativas de solución al problema

En este apartado, se exponen las acciones que permitirán solucionar el problema detectado. Lo anterior, a partir de los medios del árbol de objetivos, mismos que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas. Al respecto, también se hace necesario aclarar que todo este proceso, así como las acciones que con posterioridad se exhibirán a lo largo del presente programa, contempla los alcances y disposiciones normativas establecidas por el Código. En este sentido, a continuación se muestran las acciones probables de solución a cada uno de los medios mencionados en el apartado que antecede:

Medios	Acciones
1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones	1. Contribuir con programas destinados al fortalecimiento del régimen democrático de asociaciones políticas. 2. Atender las propuestas de acciones con grupos específicos que presenten las asociaciones políticas, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo, así como a la conformación de nuevas asociaciones. 3. Atender las solicitudes de información y asesoría que en materia de derechos y obligaciones presenten las asociaciones políticas. 4. Contribuir para que las asociaciones políticas gocen de las garantías que el Código les otorga para realizar sus actividades. 5. Asesorar a las asociaciones políticas en los procesos mediante los cuales nombran a sus representantes ante los órganos electorales, así como los correspondientes a sus órganos directivos, en términos del Código y de sus propios Estatutos. 6. Mantener vigentes los enlaces o representantes de las asociaciones políticas ante las instancias del Instituto Electoral. 7. Supervisar que las acciones de las asociaciones políticas se conduzcan dentro de los cauces legales, de orden público y pacífico, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de los ciudadanos. 8. Supervisar que las asociaciones políticas se ostenten con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados. 9. Supervisar que las asociaciones políticas cumplan con sus normas de afiliación, así como lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral.

Medios	Acciones
	10. Supervisar que las asociaciones políticas cuenten con domicilio social para sus órganos directivos. 11. Supervisar que las asociaciones políticas informen oportunamente al IEDF cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos. 12. Supervisar que en las asociaciones políticas se garantice la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, procurará el acceso paritario a los cargos en sus órganos de dirección. 13. Supervisar que en las asociaciones políticas se responda al enfoque de respeto a los derechos humanos que debe prevalecer en su vida interna. 14. Supervisar que las asociaciones políticas garanticen a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia. 15. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.
2. Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos	1. Realizar las acciones conducentes para que los partidos políticos obtengan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, como calcular, estimar, determinar, elaborar anteproyectos de acuerdo, etc.. 2. Coadyuvar para que los partidos políticos puedan ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines como entidades de interés público. 3. Contribuir a que los partidos políticos en el Distrito Federal se conduzcan sin ligas de dependencia o subordinación con otros partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión. 4. Aportar los medios para que los partidos políticos sostengan por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política. 5. Coadyuvar para que los partidos políticos destinen al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Medios	Acciones
	6. Supervisar que los partidos políticos utilicen el financiamiento público otorgado como prerrogativa para los fines establecidos por el Código. 7. Supervisar que los partidos políticos se ajusten a la normativa procedimental para ejercer su derecho pleno de recibir su prerrogativa en materia de financiamiento público. 8. Prever que los partidos políticos que obtengan su registro ante el IFE cuenten con este tipo de prerrogativa otorgada por la ley en el Distrito Federal.
3. Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el IFE al IEDF.	1. Coadyuvar con la instancia federal para que la autoridad electoral local ejerza el derecho de gozar de su prerrogativa de radio y televisión contemplada por la Constitución y el Código. 2. Coadyuvar con la instancia federal para que el Instituto cuente con los espacios de tiempo en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento. 3. Coadyuvar con la instancia federal para que se privilegie el principio de igualdad y equidad en materia de transmisión de tiempos del estado para los institutos electorales estatales. 4. Dar seguimiento a la transmisión de los tiempos del Estado que la instancia federal designó para la difusión del Instituto, y de apoyo a las asociaciones políticas. 5. Realizar las acciones necesarias a efecto de que los partidos políticos reconocidos en el Distrito Federal cuenten con dicha prerrogativa para sus campañas que desarrollarán en el año 2015.
4. Sustanciar las quejas.	1. Dar seguimiento a las acciones de las asociaciones políticas cuando exista presunción de que alguna de éstas no se ha conducido dentro de los cauces legales, derivando en la transgresión a la normativa electoral o a la de sus normas internas. 2. Dar seguimiento a los incumplimientos por parte de las asociaciones políticas a obligaciones como la de ostentarse con otra denominación, emblema y color o colores que no correspondan a los que tengan registrados, o en los casos que no cuenten con domicilio social para sus órganos directivos. 3. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con sus normas de afiliación, con lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios o con los postulados de su plataforma electoral. 4. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplen con su obligación de informar oportunamente al Instituto cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos. 5. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que no contemplen la participación de

Medios	Acciones
	las mujeres en la toma de decisiones, así como de las que no han incorporado la perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, ni hayan procurado el acceso paritario a los cargos de representación popular y en sus órganos de dirección, además del enfoque de respeto a los derechos humanos. 6. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que incumplan con alguna de sus obligaciones en materia de información pública y transparencia. 7. Dar seguimiento a los resultados obtenidos en los procesos de verificación de obligaciones aplicados a las agrupaciones políticas locales, en los casos en que se detecten incumplimientos en la materia.

e) Selección de la alternativa óptima.

En esta etapa se determinan las alternativas estratégicas que conlleven a solucionar el problema de mérito. Para ello, se llevó a cabo el análisis de cada una de las propuestas de solución identificadas en el apartado que antecede, para cada uno de los medios que se encuentran expuestos en dicho esquema.

Alternativas o estrategias de acuerdo a su viabilidad y pertinencia

Es importante destacar que para el análisis de referencia se clasificaron las acciones descritas en el inciso d) del apartado anterior, de tal forma que se integraron por un lado, las que resultaron complementarias debido a que atendían derechos y obligaciones de las asociaciones políticas; por otro lado, en cuanto al grado de interdependencia que guardan entre éstas ya sea por corresponder algunas a partidos políticos y otras a las agrupaciones políticas, o en su caso a ambas figuras. Cabe señalar, que para el citado análisis también se consideró el grado de incidencia e impacto que tienen éstas en cuanto a la solución del problema, así como el marco jurídico contemplado para las asociaciones políticas establecido por el Código.

De tal forma, que en las líneas y cuadros subsecuentes se detallan las acciones ya integradas que corresponden a las alternativas más viables para este fin, desagregadas para cada uno de los medios que fueron expuestos en los apartados que anteceden.

Cabe mencionar que de acuerdo con el artículo 76 del Código, la DEAP tiene que cumplir cabalmente con las obligaciones que la norma en comento le encarga, además de ser el área que mantiene una estrecha relación con las asociaciones políticas, y el vínculo existente entre éstas y el Instituto.

Luego entonces, en este orden de ideas, es importante destacar que las alternativas que han sido propuestas al integrarse como estrategia, resultan excluyentes y están dirigidas a solucionar el problema y alcanzar el objetivo planteado, pero además contemplan también la ejecución de las premisas normativas establecidas por el mencionado Código, tal y como se enuncian a continuación.

Medio: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Contribuir con programas destinados al fortalecimiento del régimen de asociaciones políticas. 2. Atender las propuestas de acciones con grupos específicos que presenten las asociaciones políticas, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo, así como a la conformación de nuevas asociaciones. 3. Atender las solicitudes de información y asesoría que en materia de derechos y obligaciones presenten las asociaciones políticas. 4. Contribuir para que las asociaciones políticas gocen de las garantías que el Código les otorga para realizar sus actividades. 5. Asesorar a las asociaciones políticas en los procesos mediante los cuales nombran a sus representantes ante los órganos electorales, en términos del Código y de sus propios Estatutos. 6. Mantener vigentes los enlaces o representantes de las asociaciones políticas ante las instancias del Instituto Electoral. 7. Supervisar que las acciones de las asociaciones políticas se conduzcan dentro de los cauces legales, de orden público y pacífico, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de los ciudadanos. 8. Supervisar que las asociaciones políticas se ostenten con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados. 9. Supervisar que las asociaciones políticas cumplan con sus normas de afiliación, así como lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral. 10. Supervisar que las asociaciones políticas cuenten con domicilio social para sus órganos directivos. 11. Supervisar que las asociaciones políticas informen oportunamente al IEDF cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos. 12. Supervisar que en las asociaciones políticas se garantice la	1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento. 2. Informar sobre la atención de los escritos de intención presentados por las agrupaciones políticas locales interesadas en constituirse en un partido político local. 3. Informar del seguimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales y partidos políticos en el D.F. 4. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas o de las que obtengan su registro como tal, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos. 5. Informar sobre el seguimiento de los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas.

Acciones	Alternativa Óptima
participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, procurará el acceso paritario a los cargos en sus órganos de dirección. 13. Supervisar que en las asociaciones políticas se responda al enfoque de respeto a los derechos humanos que debe prevalecer en su vida interna. 14. Supervisar que las asociaciones políticas garanticen a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia. 15. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.	

Medio: Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Realizar las acciones conducentes para que los partidos políticos obtengan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, como calcular, estimar, determinar, elaborar anteproyectos de acuerdo, etc.. 2. Coadyuvar para que los partidos políticos puedan ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines como entidades de interés público. 3. Contribuir a que los partidos políticos en el Distrito Federal se conduzcan sin ligas de dependencia o subordinación con otros partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión. 4. Aportar los medios para que los partidos políticos sostengan por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, infundiéndoles en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.	1. Determinar el financiamiento público de los partidos políticos en el Distrito Federal. 2. Proponer los anteproyectos de acuerdo del CG del IEDF, respecto al financiamiento público directo para el año 2014. 3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. 4. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público. 5. Seguimiento a las sanciones impuestas por el CG del IEDF a los partidos políticos del D.F. que

Acciones	Alternativa Óptima
5. Coadyuvar para que los partidos políticos destinen al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles. 6. Supervisar que los partidos políticos utilicen el financiamiento público otorgado como prerrogativa para los fines establecidos por el Código. 7. Supervisar que los partidos políticos se ajusten a la normativa procedimental para ejercer su derecho pleno de recibir su prerrogativa en materia de financiamiento público. 8. Prever que los partidos políticos que obtengan su registro ante el IFE cuenten con este tipo de prerrogativa otorgada por la ley en el Distrito Federal.	afecten sus ministraciones.

Medio: Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el IFE al IEDF.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Coadyuvar con la instancia federal para que la autoridad electoral local ejerza su derecho de gozar de su prerrogativa de radio y televisión contemplada por la Constitución y el Código. 2. Coadyuvar con la instancia federal para que el Instituto cuente con los espacios de tiempo en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento. 3. Coadyuvar con la instancia federal para que se privilegie el principio de igualdad y equidad en materia de transmisión de tiempos del estado para los institutos electorales estatales. 4. Dar seguimiento a la transmisión de los tiempos del Estado que la instancia federal designó para la difusión del Instituto, y de apoyo a las asociaciones políticas. 5. Realizar las acciones necesarias a efecto de que los partidos políticos reconocidos en el Distrito Federal cuenten con dicha prerrogativa para sus campañas que desarrollaran en el año 2015.	1. Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.

Medio: Sustanciar las quejas.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Dar seguimiento a las acciones de las asociaciones políticas cuando exista presunción de que alguna de éstas no se ha conducido dentro de los cauces legales, derivando en la transgresión a la normativa electoral o a la de sus normas internas. 2. Dar seguimiento a los incumplimientos por parte de las asociaciones políticas a obligaciones como la de ostentarse con otra denominación, emblema y color o colores que no correspondan a los que tengan registrados, o en los casos que no cuenten con domicilio social para sus órganos directivos. 3. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con sus normas de afiliación, con lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios o con los postulados de su plataforma electoral. 4. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con su obligación de informar oportunamente al Instituto cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos. 5. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que no contemplen la participación de las mujeres en la toma de decisiones, así como de las que no han incorporado la perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, ni hayan procurado el acceso paritario a los cargos de representación popular y en sus órganos de dirección, además del enfoque de respeto a los derechos humanos. 6. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que incumplan con alguna de sus obligaciones en materia de información pública y transparencia. 7. Dar seguimiento a los resultados obtenidos en los procesos de verificación de obligaciones aplicados a las agrupaciones políticas locales, en los casos de que se detecten incumplimientos en la materia.	1. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a las obligaciones que establece la normatividad electoral a las asociaciones políticas. 2. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados. 3. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados y resueltos.

Ahora bien, en los siguientes párrafos se lleva a cabo la última etapa del análisis correspondiente a la determinación de la estrategia óptima para cada uno de los medios que se han indicado; en la cual, se determinó de cada acción propuesta el grado de factibilidad económica, técnica o legal, así como su pertinencia, eficacia y eficiencia, por medio de la realización de diversos estudios y análisis como son: el diagnóstico de la situación y su estatus actual, estudio técnico, de costos-beneficios, o en su caso del análisis de involucrados, mismos que se indican a continuación:

Respecto a fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

Acción 1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento.

Esta acción está vinculada con el principio de legalidad y transparencia ya que su atención reduciría de manera preventiva el margen de incumplimiento por parte de las asociaciones políticas y el costo beneficio repercutiría en una revaloración de los recursos al poder ser dirigidos a los fines democráticos esperados.

Acción 2. Informar sobre la atención de los escritos de intención presentados por las agrupaciones políticas locales interesadas en constituirse en un partido político local.

Como antecedente es importante destacar que las asociaciones políticas se han conformado mediante los intereses de individuos (ciudadanos en ejercicio de sus derechos) que se han organizado para participar en la vida democrática del Distrito Federal. En un primer término, en la conformación de agrupaciones políticas locales, y una vez constituida con ese carácter, pueden aspirar a transformarse en un partido político local en el Distrito Federal.

Es por ello, que resulta pertinente mantener informadas a las autoridades superiores involucradas, sobre el seguimiento al proceso de registro de partidos políticos locales y por ende del cumplimiento de los requisitos de constitución exigidos por la normativa aplicable; ya que por un lado, al abrirse el abanico de alternativas políticas y de participación, se contribuye al fortalecimiento de dichas

asociaciones políticas; lo cual, se encuentra alineado con los objetivos planteados para la solución del problema detectado, y por último, el impacto que se pretende es mayor a los costos de inversión.

Acción 3. Informar del seguimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales y partidos políticos en el D.F.

Por las características especiales con las que cuentan tanto los partidos políticos como las agrupaciones políticas locales, resulta pertinente mantener informadas a las autoridades superiores involucradas, respecto al tema de las obligaciones que deben ser observadas en todo momento por estos institutos políticos, con lo que se podrá establecer el grado de eficiencia y eficacia en la resolución de los objetivos planteados que contribuyan a la solución del problema detectado en el apartado b) del árbol de problemas del presente programa.

Acción 4. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas o de las que obtengan su registro como tal, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.

El análisis practicado a los estatutos de estas entidades de interés público, tanto de las que actualmente están constituidas como asociación política, ya sean partidos políticos o agrupaciones políticas locales, así como las que cumplan con los requisitos de ley y logren obtener su registro como tal, da cuenta de la normatividad que rige la vida interna y su funcionamiento.

Luego entonces, su constitución, su proceder, estructura y nombramientos que encabezan sus directivas, así como la designación de sus representantes ante el IEDF y otros organismos, así como su movilidad, los cuales de acuerdo a experiencias de ejercicios anteriores se modifican con una considerable periodicidad, deben darse en un marco de legalidad, es decir, que todo esto debe estar apegado a sus normas estatutarias y a las establecidas por el Código. Cuya observancia y control permite a esta autoridad administrativa electoral dar certeza, legalidad y transparencia a las relaciones e interacción que se tienen con dichas asociaciones políticas en el Distrito Federal

Acción 5. Informar sobre el seguimiento de los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas.

Derivado de las experiencias de años anteriores y de los resultados obtenidos en los procedimientos de verificación de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales, así como de los procedimientos administrativos sancionadores instaurados a los partidos políticos en el Distrito Federal, se ha podido detectar que las infracciones cometidas por dichas asociaciones tienen como punto de convergencia el conocimiento limitado del marco normativo a las que están sujetas, situación que no abona al desarrollo de la vida democrática de esta ciudad.

En este sentido, la implementación de proyectos orientados al fortalecimiento de su régimen democrático, y estratégicamente dirigidos a los encargados y responsables de la dirección al interior de dichas asociaciones políticas, por ser éstos los enlaces directos con sus afiliados y la ciudadanía en general, aportan los elementos y herramientas necesarios no solamente con el objeto de atender lo establecido por la normativa aplicable, sino también contribuir con dicho fortalecimiento y al desarrollo de la vida democrática del Distrito Federal.

Referente a ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.

Acción 1. Determinar el financiamiento público de los partidos políticos en el Distrito Federal.

La estrategia está vinculada a premisas como la legalidad, la equidad, la igualdad pero sobre todo a la certeza que debe generarse con este tipo de prerrogativa entre todos los involucrados, y en especial en los partidos políticos reconocidos en el Distrito Federal como beneficiarios primarios de este tipo de recursos. Cabe mencionar, que tal determinación es la base financiera de todo un ejercicio y por lo tanto su determinación debe ajustarse fielmente a lo dispuesto por la ley, pero sobre todo a la intención del legislador en el sentido de que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Acción 2. Proponer los anteproyectos de acuerdo del CG del IEDF, respecto al financiamiento público directo para el año 2014.

Cabe destacar que los recursos de mérito representan el elemento total para el desarrollo de la vida interna de los partidos políticos, es decir, estructura, actividades, vinculación con la ciudadanía, desarrollo democrático, cambio pacífico de poderes, independencia política, etc. Por lo que, la presentación en tiempo y forma de dicha propuesta de financiamiento a la Comisión de Asociaciones Políticas y su posterior aprobación por parte de los integrantes del máximo órgano de dirección del IEDF, atiende precisamente a la observación de que las acciones de los involucrados se ajusten a las premisas de legalidad, equidad e igualdad, y que además éstos generen la certeza y transparencia en su actuar como principales actores de la vida democrática de esta ciudad.

Acción 3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Es importante mencionar que bajo un estudio simple de costo-beneficio, tal financiamiento podría parecer demasiado alto; sin embargo, cuando se confronta con los posibles efectos negativos que podría resultar al no otorgarse dicha prerrogativa, es decir, al no contar los partidos políticos con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, esto se reflejaría en un retroceso en el tiempo donde los compromisos de estos entes públicos no estarían vinculados con el desarrollo de la vida democrática y pacífica en el D.F. Razón por la cual, es cuando la ejecución de este tipo de acción cuenta con la factibilidad y pertinencia para su realización.

Acción 4. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.

Esta acción se vincula directamente a contribuir en el desarrollo de actividades de educación; formación de liderazgos femeniles y juveniles; capacitación; investigación socioeconómica, política y parlamentaria; así como, de sus tareas editoriales a las que los partidos políticos se encuentran obligados por la norma, pero además se fomenta en su vida interna acciones con enfoque de género y perspectiva de recursos humanos. Ahora bien, de un estudio simple de costo-beneficio, el resultado a obtener es de mayor importancia para el desarrollo de la

vida democrática en el D.F. y el propio fortalecimiento del régimen de los citados institutos políticos en esta Ciudad.

Acción 5. Seguimiento a las sanciones impuestas por el Consejo General del IEDF a los partidos políticos del D.F. que afecten sus ministraciones.

El incumplimiento de la norma y en específico de las obligaciones de los partidos políticos, trae como consecuencia el establecimiento de sanciones. Al respecto el IEDF es la autoridad administrativa que tiene dentro de sus atribuciones recabar el pago de las citadas sanciones, ya sea por parte de los infractores, o en caso de omisión de pago, aplicarlas a las ministración del financiamiento público al que tienen derecho.

Cabe señalar que dichas sanciones se recuperan de la ministración que por concepto de financiamiento público ordinario recibe cada mes el partido político sancionado, consumándose con esto la acción preventiva que la ley establece en estos casos cuya finalidad es precisamente la reducción de tales situaciones.

En cuanto a dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el IFE al IEDF.

Acción 1. Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.

Con esta acción se pretende garantizar que los tiempos en radio y televisión a los que tiene derecho esta autoridad electoral local, sean asignados en tiempo y forma de conformidad con los criterios aprobados por dicho organismo electoral federal, y con ello no solamente mantener informada a las autoridades involucradas, sino además se logre la eficiencia y eficacia en la construcción del vínculo entre el IEDF, la ciudadanía del Distrito Federal y las asociaciones políticas, lo que se presenta como una de las herramientas necesarias para la solución del problema que se ha detectado, cuyo costo-beneficio resulta positivo para los involucrados, además de observar lo establecido por la ley.

Por lo que hace a sustanciar las quejas.

Acción 1. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a las obligaciones que establece la normatividad electoral a las asociaciones políticas.

Esta acción tiene como fines prioritarios, generar los elementos de convicción necesarios para que, por un lado se atiendan los requerimientos y exigencias establecidos por la norma aplicable y, por el otro, inhibir estas prácticas, ya sea derivadas de omisiones o faltas que al corroborarse se traducen en incumplimiento de la ley, que transgreden los principios rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza que guían la vida democrática del Distrito Federal.

Acción 2. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados.

Con esto se da seguimiento a la acción anterior, con los mismos fines prioritarios para generar los elementos de convicción necesarios para que una vez acreditada la falta, se establezca una sanción, que tenga por objeto inhibir la realización de conductas contrarias a la ley, pues transgreden los principios rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza que guían la vida democrática del Distrito Federal. Además de que a la postre al reducir este tipo de conductas, se reducirían los costos para los involucrados, cuyos recursos podrían ser direccionados.

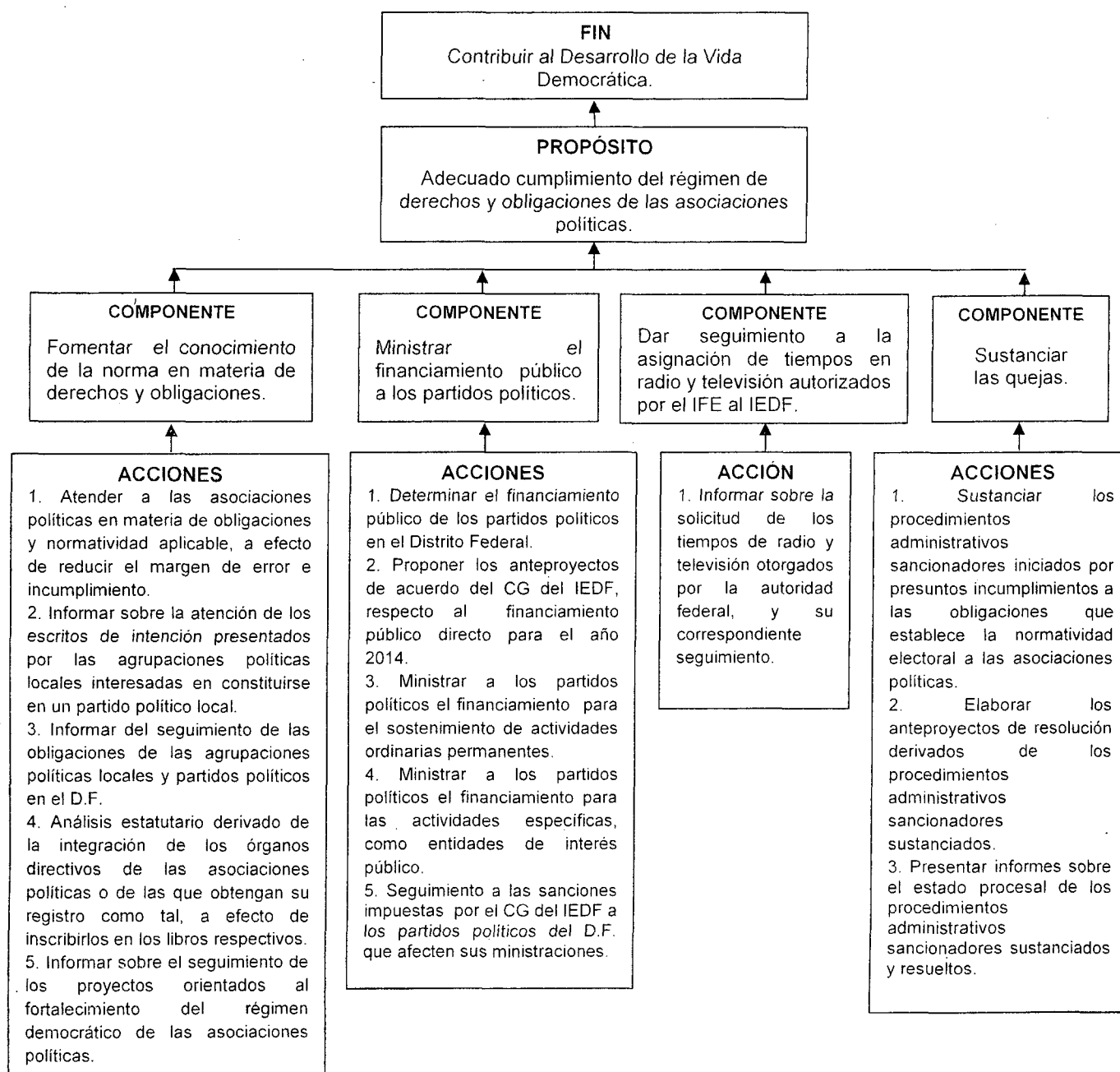
Acción 3. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados y resueltos.

El informar a las autoridades superiores involucradas permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a las asociaciones políticas involucradas; los cuales, de manera conjunta permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto.

f) Estructura analítica del programa (EAP)

La estructura analítica del programa, muestra el vínculo directo que tienen cada una de las acciones que la DEAP va a desarrollar para obtener el producto esperado de la actividad institucional sustantiva planteada, para que con ello se alcance el propósito y el resultado planteado para atender el fin institucional.

Estructura Analítica del Programa



Segunda Etapa: Planificación:

g) Matriz de Indicadores para Resultados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
Fin: Contribuir al desarrollo de la vida democrática.	Eficacia en la contribución al Desarrollo de la vida Democrática.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe realizado sobre asociaciones políticas beneficiadas Tp= 1 M= 1 informe programado sobre asociaciones políticas beneficiadas Tr= 1	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
Propósito: Adecuado cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas.	Eficacia en el fortalecimiento del régimen de derechos y obligaciones.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe realizado sobre partidos políticos fortalecidos. Tp= 1 M= 1 informe programado sobre partidos políticos fortalecidos. Tr= 1	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
Componentes: 1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones. 2. Ministran el financiamiento público a los partidos políticos. 3. Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el IFE al IEDF.	Eficacia en fomento de la norma respecto a derechos y obligaciones.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 4 informes trimestrales realizados sobre asociaciones políticas atendidas. Tp= 0.25 M= 4 informes trimestrales programados sobre asociaciones políticas atendidas Tr= 0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
	Eficacia en el financiamiento público otorgado.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 4 informes trimestrales realizados sobre ministraciones de financiamiento entregadas. Tp= 0.25 M= 4 informes trimestrales programados sobre ministraciones de financiamiento entregadas. Tr= 0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
	Eficacia en el seguimiento de los tiempos de radio y TV otorgados.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 4 documento trimestrales de seguimiento. Tp= 0.25 M= 4 documento trimestrales de seguimiento por realizar. Tr= 0.25	Trimestre	Documento	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
4. Sustanciar las quejas.	Eficacia en la sustanciación de quejas.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 4 informes trimestrales realizados sobre quejas sustanciadas. Tp= 0.25 M= 4 informes trimestrales programados sobre quejas sustanciadas. Tr= 0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
Actividades:			Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$			
1.1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento.	Eficacia en las asesorías a las asociaciones políticas.	Gestión	L= 20 asesorías brindadas por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 20 asesorías solicitadas por cada trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Asesoría	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
1.2. Informar sobre la atención de los escritos de intención presentados por las agrupaciones políticas locales, interesadas en constituirse en un partido político local.	Eficacia en el informe de seguimiento del registro de Partidos Políticos Locales (PPL).	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe de seguimiento del proceso de registro de PPL por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 1 informe de seguimiento del proceso de registro de PPL programado por trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
1.3. Informar del seguimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales y partidos políticos en el D.F.	Eficacia en el informe de las obligaciones de agrupaciones políticas locales (APL) y Partidos Políticos (PP).	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe del seguimiento de obligaciones de APL y PP por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 1 informe de seguimiento programado de APL y PP por cada trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
1.4. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas o de las que obtengan su registro como tal, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.	Eficacia en la inscripción en libros de los órganos directivos de las asociaciones políticas (AP).	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 3 inscripciones en libros por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 3 análisis estatutarios de AP que integraron órganos directivos por cada trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Inscripción	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
1.5. Informar sobre el seguimiento de los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas.	Eficacia en el informe de seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe de seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento. Tp= 1 M= 1 informe de seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento programado. Tr= 1	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
2.1. Determinar el financiamiento público de los partidos políticos en el Distrito Federal.	Eficacia en el cálculo del financiamiento público 2014.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 documento sobre la determinación de los montos de financiamiento de los PP para 2014 en la primera quincena de enero Tp= 0.04 M= 1 documento programado sobre la determinación de los montos de financiamiento a otorgar a los PP en 2014 en la primera quincena de enero Tr= 0.04	Quincenal	Documento	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
2.2. Proponer los anteproyectos de acuerdo del CG del IEDF, respecto al financiamiento público para el año 2014.	Eficacia en la elaboración de los anteproyectos de acuerdo del financiamiento público directo de 2014.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe sobre los anteproyectos de acuerdo del financiamiento público de partidos políticos en la primera quincena de enero. Tp= 0.04 M= 1 informe programado sobre la propuesta de anteproyectos de acuerdo respecto al financiamiento público de los PP en la primera quincena de enero. Tr= 0.04	Quincenal	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
2.3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	Eficacia en la entrega de la ministración del financiamiento ordinario.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 7 ministraciones entregadas para el sostenimiento de actividades ordinarias por mes. Tp= 0.08 M= 7 ministraciones que se deben entregar para el sostenimiento de actividades ordinarias por mes. Tr= 0.08	Mensual	Ministración	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
2.4. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.	Eficacia en la entrega de la ministración de financiamiento de actividades específicas.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 7 ministraciones entregadas para las actividades específicas por mes. Tp= 0.08 M= 7 ministraciones que se deben entregar para las actividades específicas por mes. Tr= 0.08	Mensual	Ministración	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
2.5. Seguimiento a las sanciones impuestas por el CG del IEDF a los partidos políticos del D.F. que afecten sus ministraciones.	Eficacia en el seguimiento a sanciones impuestas a PP.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 3 seguimientos de sanciones efectivas por trimestre. Tp= 0.25 M= 3 verificaciones de sanciones impuestas por trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Seguimiento a sanciones	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
3.1 Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión, otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.	Eficacia en el seguimiento de la propuesta de tiempos de R y TV, institucional.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 documento realizado sobre los tiempos de R y TV. Institucional por trimestre. Tp= 0.25 M= 1 documento por realizar sobre las pautas de tiempo institucional por trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Documento	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
4.1. Sustanciar procedimientos administrativos sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a las obligaciones que establece la normatividad electoral a las asociaciones políticas.	Eficacia en la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe sobre la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores por trimestre. Tp= 0.25 M= 1 informe por realizar respecto a la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores por trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
4.2. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados.	Eficacia en los anteproyectos de resolución de sanciones.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe de los anteproyectos de resolución de sanciones ordenados por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 1 informe por realizar en el trimestre sobre los anteproyectos de resolución de sanciones ordenados. Tr= 0.25	Trimestral	Informes	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
4.3. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados y resueltos.	Eficacia en los informes del estado procesal de las quejas.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe sobre el estado procesal de las quejas presentadas por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 1 informe a realizar en el trimestre sobre el estado procesal de las quejas presentadas. Tr= 0.25	Trimestral	Documento	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados

IV. Actividades institucionales

Por lo que corresponde a las AI's que desarrollará la DEAP éstas se encuentran alineadas al objetivo anual acordado en los criterios y lineamientos aplicables, y que consiste en implementar acciones de mejora continua en los procedimientos relativos a la atención de solicitudes, sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, y otorgamiento de prerrogativas que contribuyan al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas locales en el Distrito Federal.

Para una mayor comprensión sobre el particular, en las siguientes tablas se describen cada una AI's y sus elementos.

Actividad institucional 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	
Responsable Operativo	02. Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas
Tipo	Sustantiva
Justificación	Por un lado, dar seguimiento a las premisas normativas previstas por la ley en materia electoral dirigidas a fortalecer a las asociaciones políticas, y por otra parte, contiene los elementos que dentro de las atribuciones de la autoridad administrativa electoral se allega para atender dicho propósito, y que además, en su conjunto y articulación se alinean para producir un impacto positivo entre los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, así como en las organizaciones de ciudadanos que los integran; para que con ello, se contribuya a su fortalecimiento y en consecuencia al desarrollo de la vida democrática en el Distrito Federal.
Objetivo específico	Lograr el acercamiento con las asociaciones políticas con el fin de fomentar la observación de sus derechos y obligaciones, la supervisión de éstas, atención de sus solicitudes, el análisis de la normatividad interna de los citados involucrados, el registro de sus órganos de dirección como de sus representantes, además de aportar los elementos necesarios para la constitución de más asociaciones políticas, acciones que contribuyan al fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas, cuyo resultado va dirigido al desarrollo de la vida democrática del D.F.
Acciones	1.1 Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento. 1.2 Informar sobre la atención de los escritos de intención presentados por las agrupaciones políticas locales interesadas en constituirse en un partido político local. 1.3 Informar del seguimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales y partidos políticos en el D.F. 1.4 Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas o de las que obtengan su registro como tal, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos. 1.5 Informar sobre el seguimiento de los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas.
Indicador	Gestión (Eficacia, conforme a lo indicado en la MIR)
Meta	Realizar 4 informes al año.

Actividad institucional 2: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	
Responsable Operativo	02. Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas
Tipo	Sustantiva
Justificación	Dar seguimiento puntual a la premisa normativa prevista por las leyes en materia electoral, que se encuentran formuladas directamente para fortalecer el régimen de los partidos políticos en el D.F., y diseñada para producir un compromiso entre los involucrados beneficiados para contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos en el Distrito Federal.
Objetivo específico	Determinar los montos de financiamiento público para sus actividades ordinarias y específicas que le corresponden a cada partido político reconocido en el Distrito Federal, además de la propuesta de los anteproyectos de acuerdo respecto a dicho financiamiento y el seguimiento a las sanciones impuestas a los partidos políticos por el máximo órgano de dirección del IEDF, las cuales afectan el financiamiento ordinario de los infractores. Todo esto construido específicamente para la entrega de las ministraciones que tienden a facilitar los elementos necesarios para que estas entidades de interés público puedan desarrollar sus funciones y cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía, contribuyendo así al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos en el D.F.
Acciones	2.1 Determinar el financiamiento público de los partidos políticos en el Distrito Federal. 2.2 Proponer los anteproyectos de acuerdo del CG del IEDF, respecto al financiamiento público directo para el año 2014. 2.3 Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. 2.4 Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público. 2.5 Seguimiento a las sanciones impuestas por el CG del IEDF a los partidos políticos del D.F. que afecten sus ministraciones.
Indicador	Gestión (Eficacia, conforme a lo indicado en la MIR)
Meta	Realizar 4 informes al año.

Actividad institucional 3: Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el IFE al IEDF.	
Responsable Operativo	02. Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas
Tipo	Sustantiva
Justificación	En términos de lo dispuesto por el apartado A de la base tercera del artículo 41 constitucional, solamente el IFE administrará los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión, en las estaciones y canales de las entidades federativas para la difusión institucional. Por lo que el IEDF deberá establecer los vínculos de cooperación necesarios con dicho órgano federal para que se ejerza ese derecho.
Objetivo específico	Garantizar que el IEDF goce de los tiempos de radio y televisión para contribuir al fortalecimiento del vínculo institucional con la ciudadanía y con las propias asociaciones políticas en el Distrito Federal.
Acciones	3.1 Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.
Indicador	Gestión (Eficacia, conforme a lo indicado en la MIR)
Meta	Realizar 4 documentos al año.

Actividad institucional 4: Sustanciar las quejas.	
Responsable Operativo	03. Dirección de Quejas
Tipo	Sustantiva
Justificación	Atender lo señalado por el artículo 44, fracción III, 319, 372 al 381 del Código, así como por el Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del IEDF y demás normatividad aplicable, ya que prevé que se investiguen conductas realizadas por las asociaciones políticas que se presumen contrarias a la normatividad electoral, lo cual se hace a través de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador.
Objetivo específico	Inhibir la realización de conductas infractoras del marco normativo electoral, a fin de que la participación y vinculación de las asociaciones políticas con la vida democrática del Distrito Federal se desarrolle con apego a los principios de equidad, legalidad y transparencia.
Acciones	4.1 Sustanciar procedimientos administrativos sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a las obligaciones que establece la normatividad electoral a las asociaciones políticas. 4.2 Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados. 4.3 Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados y resueltos.
Indicador	Gestión (Eficacia, conforme a lo indicado en la MIR)
Meta	Realizar 4 informes al año

V. Cronograma de acciones sustantivas

Este apartado plantea la temporalidad y áreas responsables encargadas de la realización de las AI's a cargo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para el año 2014.

No.	Acción 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones	R O	Meses																																															
			Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
1.1	Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento.	02																																																
1.2	Informar sobre la atención de los escritos de intención presentados por las agrupaciones políticas locales interesadas en constituirse en un partido político local.	02																																																
1.3	Informar del seguimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales y partidos políticos en el D.F.	02																																																
1.4	Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas o de las que obtengan su registro como tal, a efecto de inscribirlos en los libros	02																																																



No.	Acción 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones respectivos.	R O	Meses											
			Enero			Febrero			Marzo			Abril		
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.5	Informar sobre el seguimiento de los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas.	02												

No.	Acción 2: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos	R O	Meses											
			Enero			Febrero			Marzo			Abril		
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
2.1	Determinar el financiamiento público de los partidos políticos en el Distrito Federal.	02												
2.2	Proponer los anteproyectos de acuerdo del CG del IEDF, respecto al financiamiento público directo para el año 2014.	02												
2.3	Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	02												
2.4	Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.	02												
2.5	Seguimiento a las sanciones impuestas por el CG del IEDF a los partidos políticos del	02												

No.	Acción 2: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos	R O	Meses																																															
			Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
	D.F. que afecten sus ministraciones.																																																	

No.	Acción 3: Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el IFE al IEDF.	R O	Meses																																															
			Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
3.1	Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.	02																																																

No.	Acción 4: Sustanciar las quejas	R O	Meses																																															
			Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
4.1	Sustanciar procedimientos administrativos sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a las obligaciones que establece la normatividad electoral a las asociaciones políticas.	03																																																
4.2	Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados.	03																																																

[illegible]